tiene concorsentimiento ansimesmo y asenso del
Reverendo señor domingo de Raquina nicolao de
Urrejia y Miguel Placardi sus tutores y de su Jura
dicos del dicho señor fray difunto conviene a saber
Jumanino y ysabelina quien estan edad pupilar por
virtud de la licencia allos concedida en el magnifico
mercon del Jo en quatro dias del mes de marco de mil y
quinientos y noventa y nueve años por mi el ysanci
ller escrita y leyda todos los susodichos en presencia
de entrambos dichos alcaldigos como ciertos por mi el
ysanciller y diciendo que ellos por la distancia del
lugar y por estar ocupados en sus negocios mas ardua
no podian gallar a personalmente acer sus negocios
para cobrar sus creditos y bienes de los dichos fray J.
miguel difunto en las yslas de ysalia y de las Terras
y ynotras partes desmundo cumplando sus de la fi
delidad y suficiencia de Juan de simon mueco vizolo
de la isla de medio ansimesmo ansimesmo Raguseo de
sus Pontanea voluntad y por toda la mejor ma
nera y cierto y por ti nacion cierto y solenemente
ordenaron al dicho Juan de simon que estan presente y acepta
te que por rebeldadero cierto en du estado procura
dor actor factor y acedor y por negocios de jurescritos
y cierto nuncio especial y jeneral de tal manera que la
especialidad no de ruque la jeneralidad ni por el con
trario conviene a saber para en nombre de los dichos cons
ti tuyentes y por ellos pedir y demandar recibir y
cobrar y confesar y aber dido y recebido todos y
qualesquier bienes de dinero y cantidades de bienes
ellos de los dichos y que se deviesen en qualquier mane
ra por la roda Real cancillerias del Rey don Pedro
y de sus tesoreros y ministros por ocasion del dicho pendio
y salario ahiliquidado como por liquidar del galeon